

De: Area Legal <arealegal@amis.com.mx>
Enviado el: jueves, 10 de noviembre de 2016 12:55 p. m.
Para: Cofemer Cofemer
CC: Julio Cesar Rocha Lopez; 'Roberto Lazo de la Vega'
Asunto: Anteproyecto Circular Modificatoria 20/16 de la Única de Seguros y Fianzas (Disposiciones 4.1.8., 4.1.13., 4.1.18., 4.2.13., 4.4.12., 4.5.20., 4.5.21., 30.6.3., 30.6.5., 30.6.6., 32.2.2., 32.7.5. y 32.10.10.; Anexos 30.6.4. y 32.7.5.)
Datos adjuntos: Escrito CUSF 20-16.pdf

Estimado Lic. Mario Emilio Gutierrez Caballero,

Muy atentamente hacemos envío del presente con motivo del anteproyecto de referencia.

Saludos cordiales,
Área Jurídica
AMIS

"2016, CENTENARIO DE LOS CONGRESOS FEMINISTAS DE YUCATÁN" "La información de este correo así como la contenida en los documentos que se adjuntan, puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información"



10 de Noviembre de 2016

Lic. Mario Emilio Gutiérrez Caballero,
Presidente de la Comisión Federal de
Mejora Regulatoria,
P R E S E N T E.

**ASUNTO: Circular Modificatoria
20/16 de la Única de Seguros y
Fianzas, (Disposiciones 4.1.8,
4.1.13., 4.1.18., 4.2.13., 4.4.12.,
4.5.20., 4.5.21., 30.6.3., 30.6.5.,
30.6.6., 32.2.2., 32.7.5., 32.10.10.;
Anexos 30.6.4 y 32.7.5)**

Muy atentamente, respecto del anteproyecto que se señala en referencia, nos permitimos hacer de su conocimiento que se encuentra en revisión por parte de esta Asociación, por lo que, de ser el caso, enviaremos comentarios a su consideración.

Agradecemos su atención y quedamos a sus órdenes.

Atentamente,



Roberto Lazo de la Vega,
Titular del Área Jurídica.

Circular Única de Seguros y de Fianzas	Anteproyecto Propuesto por la 20/16	Comentario AMIS
<p>4.1.8. Las Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas podrán registrar beneficios adicionales que se asocien a coberturas básicas incluidas en productos de seguros registrados previamente, debiendo guardar dicho beneficio relación con el riesgo de la cobertura básica a la cual se va adherir.</p> <p>Dicho registro deberá apegarse a lo previsto en la Disposición 4.1.2 y podrá efectuarse mediante solicitudes independientes remitidas a través de la opción “Beneficios Adicionales”, en la sección de registro de productos de seguros del Sistema de Registro de Documentos señalado en los Capítulos 39.1 y 39.4 de estas Disposiciones.</p> <p>De realizar el registro a través de la opción “Beneficios Adicionales”, deberán indicarse los productos a los cuales se asociará el beneficio de que se trate.</p>	<p>4.1.8. ...</p>	<p>Muy atentamente solicitamos a esa H. Comisión omitir la adición propuesta, ya que no resulta viable para las Instituciones de Seguros designar los productos a los cuales se asociará el beneficio registrado, cuando pueden existir productos que aún no han sido registrados o que están por diseñarse.</p> <p>Así mismo, se propone que el registro de los beneficios adicionales se mantenga de manera independiente al producto, tanto para aquellos vigentes como para los futuros ya que, de asociarse, el cambio en uno implicaría la modificación en el sistema de ambos.</p> <p>Finalmente, es importante señalar que de incorporar el Beneficio Adicional a un producto, resultaría necesario realizar cambios con cada modificación o nuevo beneficio, que implicarían un incremento en los costos operativos de la compañía, por ejemplo, los derivados de los cambios en la papelería de la documentación Contractual.</p>
<p>4.1.13. La documentación contractual de los productos de seguros que se sometan</p>	<p>4.1.13 ...</p>	

Con formato: Centrado, Espacio Después: 0 pto, Interlineado: sencillo, Punto de tabulación: 6.9 cm, Izquierda + 11.68 cm, Izquierda

Con formato: Espacio Después: 0 pto, Interlineado: sencillo, Punto de tabulación: 11.68 cm, Izquierda

Con formato: Derecha: 0.06 cm, Espacio Después: 0 pto, Interlineado: sencillo

Con formato: Sangría: Izquierda: 0.06 cm, Derecha: 0.06 cm, Espacio Después: 0 pto, Interlineado: sencillo, Posición: Horizontal: Centro, Con relación a: Margen, Vertical: 1.17 cm, Con relación a: Página

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 12 pto, Resaltar

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 12 pto

Con formato: Interlineado: sencillo, Punto de tabulación: 11.68 cm, Izquierda

Con formato: Derecha: 0.06 cm

Con formato: Justificado, Derecha: 0.06 cm, Espacio Después: 0 pto, Interlineado: sencillo

<p>a registro, deberá apegarse y comprender lo siguiente:</p> <p>I. a V.</p> <p>VI. Se deberá incluir el folleto a que hace referencia la Disposición 24.3.1.</p>	<p>I. a V. ...</p> <p>VI. Se deberá incluir el folleto a que hace referencia la Disposición 24.3.1, <u>salvo en los seguros de crédito a la vivienda y seguros de garantía financiera.</u></p>	
<p>4.1.18. En un plazo de veinte días hábiles posteriores a la fecha en que den inicio a la venta del producto de seguro de que se trate, las Instituciones de Seguros o Sociedades Mutualistas deberán publicar en la página principal del portal electrónico que deberán mantener en la red electrónica mundial denominada Internet (en adelante, "Internet"), la documentación contractual de los productos de seguros que se registren como contratos de adhesión. Dicha publicación deberá efectuarse de acuerdo a su operación y ramo, indicando el nombre con el que se identifique el producto y su número de registro.</p>	<p>4.1.18. En un plazo de veinte días hábiles posteriores a la fecha <u>en que se registre el producto de seguro de que se trate ante esta</u> Comisión, las Instituciones de Seguros o Sociedades Mutualistas deberán publicar en la página principal del portal electrónico que deberán mantener en la red electrónica mundial denominada Internet (en adelante, "Internet"), la documentación contractual de los productos de seguro que se registren como contratos de adhesión. Dicha publicación deberá efectuarse de acuerdo a su operación y ramo, indicando el nombre con el que se identifique el producto y su número de registro.</p>	<p>Muy atentamente se solicita a esa H. Autoridad eliminar el cambio señalado, toda vez que modificar el momento a partir del cual se computa el plazo para publicar la documentación contractual correspondiente, puede resultar en una afectación de carácter tanto comercial como competitiva en las Instituciones de Seguros.</p> <p>Lo anterior se debe a que el registro de un producto no implica su comercialización inmediata, ya que es potestad de cada Compañía determinar el momento a partir del cual inicia la comercialización de sus productos.</p> <p>En todo caso, hacer pública dicha información de manera anticipada, podría resultar en una desventada competitiva para las Compañía.</p>

Con formato: Fuente: Sin Negrita

Código de campo cambiado

Con formato: Fuente: Arial, 12 pto, Color de fuente: Texto 1

Con formato: Fuente: Arial, 12 pto, Color de fuente: Texto 1

Con formato: Espacio Después: 0 pto, Interlineado: sencillo, Punto de tabulación: 11.68 cm, Izquierda

Con formato: Fuente: Arial, 12 pto, Color de fuente: Texto 1, Resaltar

Con formato: Fuente: Arial, 12 pto, Color de fuente: Texto 1

Con formato: Derecha: 0.06 cm, Espacio Después: 0 pto, Interlineado: sencillo

		Por otra parte, es importante destacar que hacer pública la documentación contractual previo a su comercialización no genera beneficio alguno a los usuarios, mientras que si puede comprometer procesos vinculados a su operación, como lo son cambios en el sistema, papelería y campañas de difusión, que pueden resultar en errores que inciden de manera negativa en la percepción de los usuarios.
4.2.13. En un plazo de veinte días hábiles posteriores a la fecha en que den inicio a la venta del producto de que se trate, las Instituciones deberán publicar en la página principal del portal electrónico que deberán mantener en Internet, la documentación contractual de fianzas registrada en la Comisión. Dicha publicación deberá efectuarse de acuerdo a su ramo, indicando el nombre con el que se identifique la fianza y su número de registro.	4.2.13. En un plazo de veinte días hábiles posteriores a la fecha en que se que den inicio a la venta de, registre el producto de que se trate <u>ante esta Comisión,</u> las Instituciones deberán publicar en la página principal del portal electrónico que deberán mantener en Internet, <u>la red electrónica mundial denominada Internet</u> (en adelante, <u>"Internet"</u>), la documentación contractual de fianzas registrada en la Comisión. Dicha publicación deberá efectuarse de acuerdo a su ramo, indicando el nombre con el que se identifique la fianza y su número de registro.	Se reitera el comentario realizado en el apartado anterior.
4.4.12. En los dictámenes jurídicos se deberán realizar las consideraciones relativas a los elementos en que se sustenta la emisión del dictamen, y que	4.4.12. En los dictámenes jurídicos se deberán realizar las consideraciones relativas a los elementos en que se sustenta la emisión del dictamen, y que	

Con formato: Espacio Después: 0 pto, Interlineado: sencillo, Punto de tabulación: 11.68 cm, Izquierda

Con formato: Color de fuente: Texto 1

Con formato: Color de fuente: Texto 1, Resaltar

Con formato: Color de fuente: Texto 1, Resaltar

Con formato: Color de fuente: Texto 1

Con formato: Espacio Después: 0 pto, Interlineado: sencillo, Punto de tabulación: 11.68 cm, Izquierda

Con formato: Derecha: 0.06 cm, Espacio Después: 0 pto, Interlineado: sencillo

Con formato: Color de fuente: Texto 1

<p>permitan a la Comisión efectuar un adecuado análisis del producto de seguro o documentación contractual de fianzas de que se trate.</p>	<p>permitan a la Comisión efectuar un adecuado análisis del producto de seguro o documentación contractual de fianzas de que se trate, <u>para ello, habrá que señalar, de manera enunciativa, ramo, modalidad de contratación, vía de comercialización, tipo de contrato (adhesión o no adhesión) y características especiales del producto que se registra a juicio del propio dictaminador</u></p>	
<p>30.6.3.Los interesados en obtener el registro para suscribir el dictamen jurídico a que se refiere la Disposición 30.6.1, además de cumplir con los requisitos previstos en la LISF y en las presentes Disposiciones, al solicitar el registro deberán presentar la siguiente documentación:</p> <p>I....</p> <p>II.Currículum vítae del solicitante y documentación comprobatoria que acredite su experiencia profesional de conformidad con lo establecido en la fracción II de la Disposición 30.6.2.</p> <p>Para acreditar el requisito del párrafo anterior, el solicitante deberá acompañar su currículum vítae, en el que, entre otros aspectos, se señalen con claridad y</p>	<p>30.6.3. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>...</p>	

Con formato: Interlineado: sencillo, Ajustar espacio entre texto latino y asiático, Ajustar espacio entre texto asiático y números, Punto de tabulación: 11.68 cm, Izquierda

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 12 pto

Con formato: Color de fuente: Texto 1

Con formato: Interlineado: sencillo, Punto de tabulación: 11.68 cm, Izquierda

Con formato: Color de fuente: Texto 1

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 12 pto

<p>precisión las actividades realizadas por cuenta propia, o bien en su calidad de empleado de empresas públicas o privadas, que avalen su experiencia, indicando las fechas en la realización de dichas actividades.</p> <p>Para efectos de acreditar lo asentado en el currículum vitae, el solicitante deberá exhibir:</p> <p>a)....</p> <p>b)...</p> <p>En adición a lo señalado en el párrafo anterior, la Comisión tomará en cuenta todos aquellos documentos que el solicitante aporte y que permitan demostrar que cuenta con los conocimientos teóricos en materia de seguros o de fianzas requeridos, tales como: participación en cursos, conferencias, seminarios nacionales o internacionales, congresos, etc., así como la documentación que avale la experiencia del solicitante, tales como cartas expedidas por Institución o</p>	<p>...</p> <p>a)</p> <p>b)...</p> <p>En adición a lo señalado en el párrafo anterior, la Comisión tomará en cuenta todos aquellos documentos que el solicitante aporte y que permitan demostrar que cuenta con los conocimientos teóricos en materia de seguros o de fianzas requeridos, tales como: participación en cursos, conferencias, seminarios nacionales o internacionales, congresos, etc., así como la documentación que avale la experiencia del solicitante, tales como cartas expedidas por Institución o Sociedad Mutualista u otro tipo de documentos.<u>y</u></p> <p>III. <u>Copia de la cédula profesional respectiva expedida por la Secretaría de Educación Pública, que contenga la Clave Única de Registro de Población.</u></p>	<p>Muy atentamente se solicita a esa H. Autoridad omitir la adición propuesta, ya que cada uno de los documentos señalados cuenta con carácter oficial y</p>
--	--	--

<p>Sociedad Mutualista u otro tipo de documentos;</p> <p>III. Copia de la cédula profesional respectiva expedida por la Secretaría de Educación Pública, así como su original para efectos de cotejo, y</p> <p>IV. Copia fotostática de la Clave Única de Registro de Población.</p>	<p>así como su original para efectos de cotejo.</p> <p>IV. ...</p>	<p>puede cumplir de manera valida e independiente los requisitos que le corresponden.</p> <p>De igual manera es necesario señalar que cada uno de los documentos se encuentra sujeto a las características que fija su propia normativa y en caso de ser modificada, podría implicar la necesidad de modificar nuevamente dicha fracción.</p>
<p>30.6.5. El registro del dictaminador jurídico ante la Comisión quedará formalizado mediante la expedición de una constancia con vigencia de tres años, en tanto dicho registro no le sea revocado por la Comisión. Para la obtención de dicha constancia, el dictaminador jurídico deberá dar cumplimiento, a satisfacción de la Comisión, a lo establecido en este Capítulo y obtener cita a través del Sistema de Citas y Registro de Personas señalado en los Capítulos 39.1 y 39.4 de las presentes Disposiciones.</p>	<p>30.6.5 El registro del dictaminador jurídico ante la Comisión quedará formalizado, <u>dentro de un plazo que no podrá exceder los 10 días hábiles contados a partir de la fecha de la cita obtenida para tales efectos,</u> mediante la expedición de una constancia con vigencia de tres años, en tanto dicho registro no le sea suspendido o cancelado por la Comisión. Para la obtención de dicha constancia, el dictaminador jurídico deberá dar cumplimiento, a satisfacción de la Comisión, a lo establecido en este Capítulo</p>	

Con formato: Color de fuente: Texto 1

Con formato: Interlineado: sencillo, Ajustar espacio entre texto latino y asiático, Ajustar espacio entre texto asiático y números, Punto de tabulación: 11.68 cm, Izquierda

Con formato: Color de fuente: Automático

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 12 pto

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 12 pto

Con formato: Espacio Después: 0 pto, Interlineado: sencillo, Punto de tabulación: 11.68 cm, Izquierda

	y obtener cita a través del Sistema de Citas y Registro de Personas señalado en los Capítulos 39.1 y 39.4., de las presentes Disposiciones.	
30.6.6. El registro se podrá renovar por periodos de tres años. La solicitud de renovación deberá presentarse en los términos previstos en el Anexo 30.6.6, cuya entrega se apegará al procedimiento establecido en los Capítulos 39.1 y 39.4 de las presentes Disposiciones. Para la renovación de dicha constancia, el dictaminador jurídico deberá acreditar que sigue cumpliendo, a satisfacción de la Comisión, con lo establecido en este Capítulo y obtener cita a través del Sistema de Citas y Registro de Personas señalado en los Capítulos 39.1 y 39.4 de las presentes Disposiciones.	30.6.6. El registro se podrá renovar por periodos de tres años. La solicitud de renovación deberá presentarse en los términos previstos en el Anexo 30.6.6., cuya entrega se apegará al procedimiento establecido en los Capítulos 39.1 y 39.4., de las presentes Disposiciones. Para la renovación de dicha constancia, el dictaminador jurídico deberá acreditar que sigue cumpliendo a satisfacción de la Comisión, con lo establecido en este Capítulo y obtener cita a través del Sistema de Citas y Registro de Personas señalado en los Capítulos 39.1 y 39.4., de las presentes Disposiciones. <u>El plazo para otorgar la constancia de renovación no podrá exceder de 15 hábiles contados a partir de la cita obtenida para tal efecto.</u>	
32.2.2. Las Instituciones que soliciten autorización para Agentes Provisionales, deberán integrar un expediente para cada	32.2.2. ...	

Con formato: Fuente: Color de fuente: Texto 1

Con formato: Fuente: Color de fuente: Texto 1

Con formato: Interlineado: sencillo, Punto de tabulación: 11.68 cm, Izquierda

Con formato: Sangría: Izquierda: 0 cm, Derecha: 0.06 cm, Espacio Antes: Automático, Después: Automático, Interlineado: sencillo, Diseño: Claro (Blanco), Punto de tabulación: 11.68 cm, Izquierda

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 12 pto

Con formato: Espacio Después: 0 pto, Interlineado: sencillo, Punto de tabulación: 11.68 cm, Izquierda

Con formato: Derecha: 0.06 cm, Espacio Después: 0 pto, Interlineado: sencillo

Con formato: Sin Resaltar

Con formato: Interlineado: sencillo, Punto de tabulación: 11.68 cm, Izquierda

Con formato: Color de fuente: Texto 1

Con formato: Derecha: 0.06 cm, Espacio Después: 0 pto, Interlineado: sencillo

<p>uno de los prospectos, el cual incluirá, como mínimo, los siguientes documentos:</p> <p>I. Fotografía tamaño infantil a color reciente;</p> <p>II. Copia fotostática de identificación oficial vigente, con fotografía;</p> <p>III. Copia fotostática del acta de nacimiento o, en su defecto, de la cartilla del Servicio Militar Nacional o del pasaporte vigente;</p> <p>IV. Copia fotostática del certificado de estudios con nivel mínimo de preparatoria o equivalente o, en su defecto, de cédulas profesionales o historiales académicos de instituciones incorporadas al Sistema Educativo Nacional que acrediten dicho nivel de estudios;</p>	<p>I.</p> <p>II. <u>Copia fotostática de identificación oficial vigente, con fotografía, que contenga la Clave Única de Registro de Población;</u></p> <p>III.</p> <p>IV.</p> <p>V. <u>Copia fotostática de la Clave Única de</u></p>	<p>Se reitera el comentario anterior.</p>
--	---	---

<p>V. Copia fotostática de la Clave Única de Registro de Población;</p> <p>VI. Copia fotostática de la Cédula de Identificación Fiscal o, en su defecto, del Alta ante el Servicio de Administración Tributaria, del Formato de Aviso de Modificación de Salarios del Trabajador emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, o del comprobante de aportación al Sistema de Ahorro para el Retiro;</p> <p>VII. Copia fotostática del comprobante de domicilio, con una antigüedad máxima de tres meses, que podrá ser boleta de pago de impuesto predial, recibo de pago de renta, agua, teléfono, luz, gas o estados de cuenta emitidos por institución financiera;</p>	<p>VII. Copia fotostática del comprobante de domicilio, con una antigüedad máxima de tres meses, que podrá ser boleta de pago de impuesto predial, recibo de pago de renta, agua, teléfono, luz, gas o estados de cuenta emitidos por institución financiera;</p> <p>VIII. Certificado o constancia de capacitación teórica de carácter propedéutico, y</p> <p>IXVIII. Copia del comprobante de haber efectuado el pago de derechos correspondiente, una vez que se reciba el aviso de procedencia por parte de la Comisión.</p> <p>En el caso de prospectos a Agente Provisional de origen extranjero, adiciona la documentación anteriormente</p>	
--	--	--

<p>VIII. Certificado o constancia de capacitación teórica de carácter propedéutico, y</p> <p>IX. Copia del comprobante de haber efectuado el pago de derechos correspondiente, una vez que se reciba el aviso de procedencia por parte de la Comisión.</p> <p>En el caso de prospectos de Agente Provisional de origen extranjero, adicional a la documentación anteriormente señalada, deberá integrarse a su expediente copia de la forma migratoria que permita realizar la actividad en territorio nacional, o de la carta de naturalización.</p> <p>Los expedientes a que se refiere la presente Disposición deberán estar disponibles para el caso de que la</p>	<p><u>señalada, deberá integrarse</u> a su expediente copia de la forma migratoria que permita realizar la actividad en territorio nacional, o bien, de la carta de naturalización.</p> <p>Los expedientes a que se refiere la presente Disposición deberán estar disponibles en todo momento en caso de que esta Comisión los solicite para efectos de inspección y vigilancia.<u>determine materia de inspección y vigilancia respecto de los mismos</u></p>	
--	---	--

<p>Comisión los solicite para efectos de inspección y vigilancia.</p>		
<p>32.7.5. La solicitud para aplicación de examen para evaluar la capacidad técnica que se realice ante la Comisión, deberá presentarse en los términos que se indican en el Anexo 32.7.5 y su entrega se hará a través del Sistema de Citas y Registro de Personas a que se refieren los Capítulos 39.1 y 39.4 de las presentes Disposiciones, anexando la siguiente documentación:</p> <p>I. Copia fotostática de identificación oficial vigente, con fotografía, así como su original para efectos de cotejo;</p> <p>II. Original y copia del comprobante de haber efectuado el pago de derechos correspondiente;</p> <p>III. Copia fotostática de la Cédula de Identificación Fiscal o, en su defecto, del Alta ante el Servicio de Administración Tributaria, y</p>	<p><u>32.7.5. ...</u></p> <p>I. Copia fotostática de identificación oficial vigente, con fotografía, que contenga la Clave Única de Registro de Población, así como su original para efectos de cotejo;</p> <p>II. Original y copia del comprobante de haber efectuado el pago de derechos correspondiente, y</p> <p>III. Copia fotostática de la Cédula de Identificación Fiscal o, en su defecto, del Alta ante el Servicio de Administración Tributaria.</p> <p>IV. Copia fotostática de la Clave Única de Registro de Población.</p>	<p>Se reitera el comentario anterior.</p>

Con formato: Color de fuente: Texto 1

Con formato: Interlineado: sencillo, Punto de tabulación: 11.68 cm, Izquierda

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 12 pto

Con formato: Derecha: 0.06 cm

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 12 pto

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 12 pto

Con formato: Color de fuente: Texto 1

Con formato: Color de fuente: Texto 1, Resaltar

Con formato: Color de fuente: Texto 1

Con formato: Interlineado: sencillo, Punto de tabulación: 11.68 cm, Izquierda

Con formato: Interlineado: sencillo, Punto de tabulación: 11.68 cm, Izquierda

<p>IV. Copia fotostática de la Clave Única de Registro de Población.</p>		
<p>32.10.10. La póliza de seguro de responsabilidad civil por errores y omisiones que los Agentes Persona Física deberán contratar de conformidad con lo previsto en este Capítulo, deberá presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a que obtenga su autorización, debiendo cubrir sus responsabilidades a partir de la fecha en que el Agente Persona Física haya obtenido su autorización. Dicho plazo no será aplicable para el caso de trámites de refrendo de cédulas.</p>	<p>32.10.10. <u>Los Agentes Persona Física deberán contratar</u> La póliza de seguro de responsabilidad civil por errores y omisiones <u>a que se refiere este Capítulo, que los Agentes Persona Física deberán contratar de conformidad con lo previsto en este Capítulo, deberá presentarse</u> dentro de <u>un plazo de los</u> treinta días naturales <u>contado</u> siguientes <u>a que obtenga su autorización, debiendo cubrir sus responsabilidades</u> a partir de la fecha en que <u>el Agente Persona Física haya obtenido</u> <u>obtengan</u> su autorización, <u>debiendo cubrir sus responsabilidades desde el inicio de vigencia de la misma. Dicho plazo no será aplicable para el caso de trámites de refrendo de cédulas.</u></p>	
<p>Las pólizas de seguros de responsabilidad civil por errores y omisiones, se presentarán en copia ante la Comisión al momento de realizar el trámite de su refrendo, o bien cuando se tramite una nueva autorización en virtud de no haber realizado el refrendo oportunamente o por la interrupción de sus actividades como Agente Persona</p>	<p>...</p>	

Con formato: Color de fuente: Automático

Con formato: Interlineado: sencillo, Punto de tabulación: 11.68 cm, Izquierda

Con formato: Color de fuente: Automático

Con formato: Color de fuente: Automático

Con formato: Color de fuente: Automático

Con formato: Interlineado: sencillo, Ajustar espacio entre texto latino y asiático, Ajustar espacio entre texto asiático y números, Punto de tabulación: 11.68 cm, Izquierda

Con formato: Sangría: Izquierda: 0.31 cm, Derecha: 0.06 cm, Posición: Horizontal: Centro, Con relación a: Margen, Vertical: 1.17 cm, Con relación a: Página, Horizontal: 0.25 cm, Ajuste automático

Con formato: Resaltar

Con formato: Sangría: Izquierda: 0 cm, Derecha: 0.06 cm, Espacio Antes: Automático, Después: Automático, Interlineado: sencillo, Diseño: Claro (Blanco), Punto de tabulación: 11.68 cm, Izquierda

<p>Física o por cambio en la categoría de su autorización.</p>		
<p>Dichas disposiciones fueron creadas con motivo de la CUSF 20/16</p>	<p><u>4.5.20 En los contratos de seguro en los que se pacte el pago de la prima mediante el mecanismo de descuento por nómina, se deberá incluir, tanto en las condiciones generales como en la solicitud, el siguiente texto:</u></p> <p><u><i>“Queda bajo la responsabilidad de la Institución de Seguros, entregar al asegurado acuse de recibo de la autorización otorgada para que se realice el cobro de la prima a través de descuento por nómina.</i></u></p> <p><u><i>“Asimismo, el recibo de pago de nómina donde aparezca el cargo correspondiente, hará prueba plena de que la Institución de Seguros ha cobrado y recibido la prima respectiva, aun cuando la Institución no haya entregado el recibo expedido por ésta</i></u></p>	

Con formato: Espacio Después: 0 pto, Interlineado: sencillo, Punto de tabulación: 11.68 cm, Izquierda

Con formato: Color de fuente: Texto 1

Con formato: Derecha: 0.06 cm

respecto del pago de prima correspondiente.”

4.5.21 En los contratos de seguro en los que se pacte el pago de la prima mediante el mecanismo con cargo a tarjeta de crédito o débito, se deberá incluir, tanto en las condiciones generales como en la solicitud, el siguiente texto:

“Queda bajo la responsabilidad de la Institución de Seguros, entregar al asegurado acuse de recibo de la autorización otorgada para que se realice el cobro de la prima a través de cargo a la tarjeta de crédito o débito.

“Asimismo, el estado de cuenta donde aparezca el cargo correspondiente, hará prueba plena de que la Institución de Seguros ha cobrado y recibido la prima respectiva, aun cuando la Institución no haya entregado el recibo expedido por ésta respecto del pago de prima correspondiente.”

